

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre,	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ÓRDENES

Requisitos a cumplir por las Diputaciones y Ayuntamientos para acreditar las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, rústica y pecuaria.

Ilmo. Sr.: Los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941 conceden a las Haciendas de las Corporaciones provinciales y municipales determinadas participaciones ordinarias y extraordinarias sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, rústica y pecuaria, desde la fecha en que comiencen a surtir efectos los documentos cobratorios por ellas formados, y mientras tales Corporaciones cumplan a satisfacción de la Hacienda las obligaciones fiscales que se han impuesto, y con el fin de fijar los requisitos que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deben cumplir para acreditar su derecho a tales participaciones,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede la disposición final de la citada Ley de 26 de septiembre de 1941, se ha servido disponer:

Primero. Para reconocer el derecho a las participaciones que los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941 conceden a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos sobre las

cuotas del Tesoro de la contribución territorial rústica y pecuaria, será preciso que hayan surtido efecto los documentos cobratorios por ellos formados después de haberse distribuido entre los contribuyentes las cifras previamente acordadas para cada Municipio por el Ministerio de Hacienda.

Estas cifras por rústica y pecuaria, calculadas conforme al desarrollo de la producción y movimiento de los precios, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º de la Ley citada, constituirán el señalamiento o cuyo global de riqueza correspondiente al Municipio de que se trate, el cual podrá formularse a iniciativa de los Servicios de Ministerio de Hacienda o a propuesta de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, como consecuencia de lo dispuesto en el ya citado artículo 3.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941.

Segundo. La participación extraordinaria del 50 por 100 de los aumentos de recaudación, debidos exclusivamente a la iniciativa y gestión de las Corporaciones provinciales y municipales, concedida por el artículo 7.º de la Ley, sólo se reconocerá en el caso de que la riqueza derivada del repartimiento entre los contribuyentes resulte superior a la previamente señalada por la Hacienda para el Municipio de que se trate.

La liquidación se efectuará a base de la diferencia entre el total de cuotas recaudadas en el año

y las que hubieran correspondido a la cifra de riqueza señalada por la Hacienda para el término municipal.

Tercero. Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordará lo que proceda para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1944.—J. Benjumea
Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 28, de fecha 28 de enero de 1944).

Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de febrero de 1944

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Aranceles correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de 257'60 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1944.—J. Benjumea
Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 31, de fecha 31 de enero de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 546

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 24 de enero último, me dice lo siguiente:
«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Longares, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Ana Martín Morales, viuda del que fué Inspector veterinario de aquel Ayuntamiento don Victoriano Turón Casanovas, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos

de Rueda de Jalón, La Puebla de Albortón y Longares, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 2.330 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Longares, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 47 del Reglamento antes mencionado y el 37 del de Inspectores Municipales Veterinarios, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 582'50 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Rueda de Jalón, 1'73 pesetas; Puebla de Albortón, 32'61 id; Longares, 14'19; id; cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Longares, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en el pago a los consiguientes efectos.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1944.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría

SECCION QUINTA

Núm. 541

5.º Depósito de Sementales.—Zaragoza

Relación nominal de las localidades en que se establece parada de sementales equinos y fechas de apertura:

Zuera, 18 de febrero.
Epila, 18 de id.
Torres de Berrellén, 18 de id.
Pina de Ebro, 21 de id.
Ejea de los Caballeros, 21 de id.
Sádaba, 21 de id.
Mallén, 21 de id.
Uncastillo, 4 de marzo.

Zaragoza, 31 de enero de 1944.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis de Saete.

Núm. 476

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Anuncio

En cumplimiento del art. 19 del Reglamento de 23 de octubre, esta Jefatura acuerda aprobar las relaciones de características de clasificación correspondientes a los términos de Almochuel, Aguarón, Cosuenda, Chiprana, Encinacorba, Fuentes de Ebro, Inogés, Lépera, Sobraduel y Villafranca de Ebro.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de enero de 1944.—El Ingeniero-Jefe (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

- 503.—Brea de Aragón
504.—Puendeluna
518.—Monreal de Ariza

Expedientes de habilitación de créditos.

- 510.—Jarque

Expedientes de transferencias de crédito

- 514.—Carenas

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 500.—Viver de la Sierra
501.—Sestrica
503.—Brea de Aragón
504.—Puendeluna
507.—Lechón
531.—Fabaña
516.—Villanueva de Gállego

NAVARDUN

Núm 495

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término municipal, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, anunciándose concurso para su provisión en propiedad, guardándose para su provisión el orden de prelación que establecen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de antecedentes penales.

Certificados de conducta expedidos por la Alcaldía y Guardia Civil y otro de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los solicitantes deberán justificar carecen de inutilidad física que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Navardún, 21 de enero de 1944.—El Alcalde, Marcos Sáinz

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 537

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de Instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que con esta fecha, en virtud de orden de la Superioridad, se ha procedido a la incoación de expediente de responsabilidad política con el número

18 de los de este Juzgado contra Emilio Aparicio Pados, vecino de esta ciudad.

Daroca, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Fuertes.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 522

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D.^a Rudesinda Asín Giménez, de esta vecindad, para la inscripción de las fincas siguientes:

Plantado de olivar y viña en la partida de "Romerall", de este término, de una hectárea y 71 centiáreas, lindante: al Norte, con acequia de Grió; Sur, Valentín Vellilla; Este, camino de la Tañería, y Oeste, Antonio Remíro.

Una yerma en la misma partida del "Romerall", de 64 áreas y 35 centiáreas, lindante: al Norte, con la finca anterior; Sur, rasa de riegos; Este, camino y Oeste, herederos de D. Manuel Farjas.

Y en méritos de lo acordado, se cita por el presente por segunda vez a los titulares según el Registro de la Propiedad, reservistas de derecho eventuales, D. Mariano López Zaragozano y doña Amada, D.^a Matilde, D.^a Josefa y D.^a Agustina Vera López, o de sus herederos o causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente en 27 de diciembre último comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona de Corcuera.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 523

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre de los conyuges D. Leoncio Brieva Paulino y D.^a Ramona Asúa Giménez, vecinos de Zaragoza, para la inscripción de las siguientes fincas sitas en término de esta villa:

Campo en la partida de "La Nava", de 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con D.^o Francisca Lucía; Sur, con D. José Artacho, y Este, con D. Miguel Arditi.

Olivar sito en la partida del "Fosall" o la Estacada del Olmo", de 46 áreas y 47 centiáreas, que linda: al Norte, con José Guerrero; Sur, José María Giménez; Este, José María Contín, y Oeste, acequia de Grió.

Casa en esta villa (calle de Garay, núm. 16, actualmente el 12), linda: por derecha entrando, con Luis del Campo, y por izquierda y espalda, con casa y corral de la Sociedad "Saltos Unidos del Jalón".

Y en méritos de lo acordado, se cita por el presente por segunda vez a los titulares según

el Registro de la Propiedad, reservistas de derechos eventuales, D. Mariano López Zaragozano y D.^a Amada, D.^a Matilde, D.^a Josefá y D.^a Agustina Vera López, o de sus herederos o causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del presente en 27 de diciembre último comparezcan ante este Juzgado a allegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 525

TARAZONA

D. Ezequiel Larraz Marcilla, Juez de primera instancia accidental del partido de Tarazona; Hago saber: Que D. Baltasar Jarauta Balgorri, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Mallón, ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre las siguientes fincas rústicas:

1.^a Pieza de tierra en "Aguilla", Valcardera, de la jurisdicción de Tarazona, de 5 medias ó 37 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte y Sur, Benito Angós; Este, Calixto Mesa, y Oeste, Luis Chueca.

2.^a Yermo en "Munegre", Valcardera de 3 medias ó 20 áreas y 25 centiáreas; linda: Norte, acequia; Sur, cabezo; Este, Calixto Mesa, y Oeste, Serafín Jarauta. Sito como el anterior, en término de Tarazona.

3.^a Heredad, tierra Blanca, que actualmente es viña y olivos, en el término de "Las Cayas", del pueblo de Mallón, de 6 medias y 6 almudines, según el título (aunque se cree que su cabida es mayor), o sea 46 áreas y 49 centiáreas; linda: Norte, camino de "Las Cayas"; Sur, Benito Angós; Este, Baltasar Jarauta (hoy Fermín Angós), y Oeste, Mariano Gómez.

Y se cita por primera vez a D. Hipólito Jarauta Sánchez, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción del referido derecho de dominio, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en forma ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ezequiel Larraz.—Ante mí, Eladio Cortés.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 540

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: carne en canal, paja, leña, carbón vegetal, higo y levadura, se hace presente que hasta el día 12 de febrero, a las once ho-

ras, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza, o en los de los depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 22 de febrero, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de febrero de 1944.—El Director, P. S., Rafael García Riveros.

Núm. 543

Sindicato de Riegos de Luceni

Se convoca a Junta general de Regantes de esta Mancomunidad para el día 6 de febrero próximo y hora de las diez, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, si no tiene efecto la primera, para acordar sobre examen de la memoria semestral que ha de presentar al Sindicato, y examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el corriente año.

Se podrán hacer ruegos y preguntas sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas, y se dará cuenta del estado de la central eléctrica y de la conveniencia de proponer a la Superioridad la modificación de algunos números del art. 36 de las Ordenanzas.

La Junta general se celebrará en la Casa Consistorial.

Luceni, 29 de enero de 1944.—El Presidente, José Herrando.

Núm. 545

Antiguos establecimientos Carenou y Tur de España, Tur Sucesores S. A.

Convocatoria a Junta general ordinaria

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 32 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Asalto, núm. 24), a las diecisiete horas del día 18 de febrero de 1944.

Hasta ocho días antes del señalado para la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance del último ejercicio presentados por el Consejo de Administración, pudiendo ser examinados por los accionistas que hayan acreditado sus derechos para asistir a la Junta con arreglo a lo establecido en el artículo 20 con el previo depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad, o acrediten tenerlas en un establecimiento de crédito con ocho días de antelación al señalado para la Junta.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1944.—El Secretario del Consejo, M. Tur.